



- I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A) así como su respectivo resolutivo.
- III. Partes o secciones clasificadas: La parte concerniente al Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector (domicilio y fotografía). 4) RFC personas físicas. 5) CURPs; los cuales se encuentran en el capítulo I de la MIA y primera página en el caso de los resolutivos. Consta de 66 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP; 69 fracción VII y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

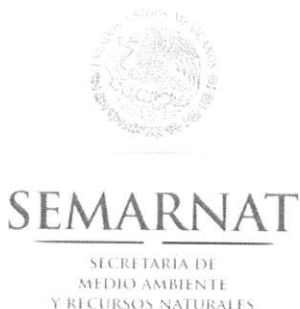
V. Firma la Jefa de la Unidad Jurídica:

LIC. DULCE MARÍA VILLARREAL LACARRA.

"Con fundamento en artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia Por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Sonora, Previa designación firma el presente la Jefa de Unidad Jurídica"

Fecha de Clasificación y número de acta de sesión: Resolución 034/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 02 de abril de 2019.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC: CIH841206934
Clave: 26SO2016ID057
BITACORA: 26/MP-0184/06/16**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0688-16
VIGENCIA 20 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016



**COMPAÑÍA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.
Lic. Eréndira Escobar Córdoba.**

Representante Legal
Periférico Norte No. 5,
entre Perimetral y Calle 3,
Edificio J-B, Local No. 12-A
Col. Los Rosales, Hermosillo, Sonora.
C.P. 83140, Tel/ fax. 01(662)2100295.

*Eréndira Escobar Córdoba
Excmo. Emilio P.
20/oct/2016*

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular sector industrial para la preparación y construcción dichas obras están construidas las cuales serán reguladas por PROFEPA, operación y abandono, de una planta de elaboración de emulsión a base de solución oxidante conformada por nitrato de amonio mezclado con diésel y otros elementos auxiliares, dichas áreas serán para (Almacén y producción, matriz emulsificante, preparación y solución, cuarto de control, mezcla de diésel emulsificante y equipos auxiliares como parte esencial para su producción) en una superficie a ocupar de **2,913 m²**, a ubicarse en la coordenadas UTM:WGS84:12R 520093 m E - 3223126 m N, en la parcela agrícola No. 141-2 Z192/1 del Ejido Mesa del Seri, Camino a San Bartolo Km 14, municipio de Hermosillo, Sonora, promovido por la empresa **COMPAÑÍA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.** y

RESULTANDO:

- I. Que el 23 de junio de 2016, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular de Cambio de Uso de Suelo del proyecto **"Beta"**, promovido por la empresa **EXPLOSIVOS MEXICANOS S.A. DE C.V** para su evaluación y Resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

**COMPAÑÍA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.
"Beta"**

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

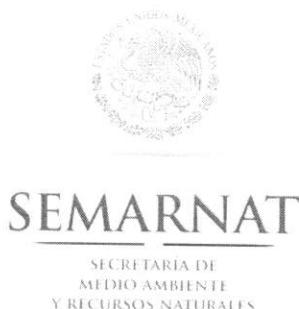
**RFC: CIH841206934
Clave: 26SO2016ID057
BITACORA: 26/MP-0184/06/16**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0688-16
VIGENCIA 20 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura 1530, volumen 53 de fecha 20 de febrero 2015, donde se protocoliza acta de asamblea de la empresa **EXPLOSIVOS MEXICANOS S.A. DE C.V.**, ante el Lic. J. J. Francisco Arturo Lizárraga Munguía, notario público No. 35 en Hermosillo, Sonora, así mismo, se anexa Poder para Actos de Administración de escritura 42,953, Volumen 833, de fecha 01 de diciembre del 1992, ante el Lic. Jorge Tinoco Ariza, notario público No.88, del Distrito Federal, el cual se designa al C. Eréndira Escobar Córdoba, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto "**Beta**" que consiste en la preparación, construcción dichas etapas están construidas y operación de una planta de elaboración de emulsión a base de solución oxidante conformada por nitrato de amonio mezclado con diésel y otros elementos auxiliares, de acuerdo al Art. 5 inciso O) y F) Industria Química, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. Que como antecedente la empresa **COMPAÑÍA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.** se presenta la autorización LAI por parte de la Dirección General de Gestión Ambiental (CEDES) de N.A.R.E: CIH8412069341311W52, Expediente: CIHWS2-003, Tramite: SIC-LAI-CIHWS2-160302-1DGGA-0378/16, Clave: DGGA-RES-LAI/16, Oficio No. DGGA-0378/16 de fecha 07 de Marzo del 2016. Así mismo, en el Resultando VI, de dicha autorización se establece que en fecha 05 de febrero del 2016, se recibió respuesta de parte de la Dirección General de Conservación, a través de Memorandum DGC-008/2016, de fecha 05 de febrero del 2016, respecto a la congruencia del "**Proyecto Beta**" con las disposiciones y lineamientos establecidos en el Plan de Manejo de la Zona sujeta a conservación Ecológica del Sistema de presas Abelardo Rodríguez Luján – El Molinito y resolviendo esa Unidad Administrativa no encuentra inconveniente alguno para autorizar la ejecución del "Proyecto", toda vez que las obras, servicios y acciones inscritas en su objeto, son congruentes con la declaratoria de el **Área Natural Protegida** por lo que se hace a las actividades productivas autorizadas en subzonas con asentamientos humanos, de la zona de amortiguamiento.
- IV. Que se presenta Licencia de Uso de Suelo oficio No. CIDUE/MENM/12739/14, de fecha 14 de Noviembre del 2014, emitido por parte de la Coordinación de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ecología (CIDUE).
- V. Que se presenta la Licencia de Funcionamiento de oficio No. CIDUE/MENM/06538/13 de fecha 19 de septiembre de 2013, para el establecimiento mercantil denominado "**HANKA-PLANTA MESA DEL SERI**" por parte de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecológica, del H. Ayuntamiento de Hermosillo.
- VI. Que se manifiesta que el área del proyecto cuenta con infraestructura necesaria par la realización del mismo, dado que la red de servicios eléctricos, vías de acceso, entre otras, pasa por el derecho



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CIH841206934
Clave: 26SO2016ID057
BITACORA: 26/MP-0184/06/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0688-16
VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

de vía relativamente cerca al predio, existiendo acceso adecuado al tipo de transporte que se utilizará, como los camiones.

- VII. Que se manifiesta que para el manejo de nitrato de amonio y accesorios generales se cuenta con Permiso General Bis-16 vigente y autorización por la Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, así como cuenta también con la licencia Ambiental Integral por parte de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.
- VIII. Que se manifiesta que los criterios empleados para seleccionar el sitio, fue el de elegir un área cuyo uso de suelo fuera el adecuado al tipo de proyecto que se pretende realizar, cumpliendo con las especificaciones emitidas por el H. Ayuntamiento.

Otros criterios aplicados fueron:

- Ambientales.** En general la vegetación es escasa. El sitio del proyecto se localiza además, rodeado de un área previamente alterada por sobre pastoreo, sequías y división de terrenos.
- Técnicos.** La topografía del terreno es considerada como una planicie, con una pendiente media de menos 30% y una altura sobre el nivel medio del mar de 240 m. No se requirieron desmontes ni cortes de terreno significativos para su nivelación y construcción. En el área del proyecto se cuenta con infraestructura necesaria para la realización del mismo, dado que la red de servicios eléctricos, vías de acceso, entre otras, pasa por el derecho de vía relativamente cerca al predio, existiendo acceso adecuado al tipo de transporte que se utilizará (camiones).
- Socioeconómicos.** El área del proyecto presenta una cercanía a los polos de crecimiento urbano y mano de obra en dichas localidades. El área del proyecto se encuentra en una zona con aptitud para el desarrollo de un área de manejo de explosivos de nitrato de amonio, por lo que no se espera que la puesta en marcha del proyecto sea controvertida a se generen conflictos sociales.

Aunado a lo anterior se buscó que el sitio tuviera las siguientes características:

- Fácil acceso.
- Que el terreno se localizará fuera de zonas residenciales o lugares densamente poblados.
- Que no existirán líneas de alta tensión que cruzaran el predio, ya sea aéreas o por ductos bajo tierra.
- Que existiera disponibilidad de energía eléctrica.
- Que existiera disponibilidad de acceso por ferrocarril.
- Que no existieran ductos conductores de gas o de derivados petrolíferos cruzando el predio.
- Es también de mencionar que la zona no fueran susceptibles a fenómenos naturales tales como: corrimientos de tierra, derrumbamientos, hundimientos, inundaciones, escurrimientos, riesgos radiológicos y efectos meteorológicos adversos (niebla e inversión térmica).

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC: CIH841206934
Clave: 26SO2016ID057
BITACORA: 26/MP-0184/06/16**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0688-16
VIGENCIA 20 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

- IX. Que se manifiesta que de acuerdo al programa general de trabajo del proyecto "Beta" **se tienen obras iniciadas en las etapas de preparación del sitio y construcción** no así para la etapa de operación, siendo estas dos primeras etapas que deberán ser reguladas por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), quedando la etapa de operación y abandono autorizado por esta Secretaria Delegación Sonora. Como se muestra en las siguientes tablas:

Actividades de preparación del sitio.

ACTIVIDAD ¹	DICIEMBRE 2015				ENERO 2016			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Limpieza del terreno	Ya realizada (*)							
Compactación del Terreno	Ya realizada (*)							

Actividades de construcción.

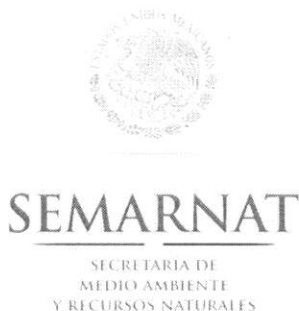
ACTIVIDAD ¹	FEBRERO 2016				MARZO 2016				ABRIL 2016			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Cimentación	Ya realizada (*)											
Muros	Ya realizada (*)											
Estructura y lámina	Ya realizada (*)											
Pisos	Ya realizada (*)											
Equipamiento	Ya realizada (*)											

(*) Nota: las actividades de **preparación del sitio y construcción** fueron realizadas bajo el amparo de la Licencia ambiental Integral otorgada a la empresa por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora. LAI No. DGGA-LAI-035/16

Actividades de operación y mantenimiento ()**

ACTIVIDAD ¹	JUNIO 2016				JULIO 2016				AGOSTO 2016				Año 2036			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Operación y mantenimiento																

(**) NOTA.- Aun cuando la actividad de operación y mantenimiento se encuentra amparada también por la LAI No. DGGA-LAI-035/16 otorgada por la autoridad ambiental estatal anteriormente mencionada, **la empresa promotora presenta la presente manifestación ante la autoridad federal con el objeto de tener certidumbre legal respecto a lo establecido en el artículo 5 inciso F del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, relativo a la fabricación de explosivos.**



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CIH841206934
Clave: 26SO2016ID057
BITACORA: 26/MP-0184/06/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0688-16
VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

A continuación se describen las siguientes actividades realizadas **preparación del sitio y Construcción:**

Etapas Preparación del sitio: En esta se llevaron a cabo dos actividades que son:

La limpieza de terreno: mediante un trascabo y Camión de carga se procedió a limpiar el terreno, quitando follaje y materiales como tierra y piedras, hasta dejar el terreno en condiciones homogéneas.

Compactación: Se realizó con una motoconformadora y una aplanadora, el terreno se aplanó y se compactó hasta llegar a los niveles indicado.

Etapas Construcción: Se realizaron las siguientes actividades: primero se procedió a la cimentación utilizándose diferentes materiales como concreto, arena y grava, cemento, agua, madera de pino para cimbrado de cimientos. Una vez que la cimentación estuvo lista se procedió a poner los muros de block en el cual se utilizaron diferentes medidas como 15-20-40, ya finalizada esa etapa se colocó estructura de lámina la cual servirá como techo. Posteriormente se efectuó la colocación de tanques, bombas y tuberías diversas.

Dichas obras tendrán que ser reguladas ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.

X. Que se manifiesta que el proyecto "**Beta**", de acuerdo a la Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POET) se encuentra dentro de la UAB 104 que corresponde a sierras y Llanuras Sonorenses Orientales y de región ecológica 15.32 las políticas ambientales (aprovechamiento, restauración, protección y preservación) son las disposiciones y medidas generales que coadyuvan al desarrollo sustentable. De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, aquí se traza los grandes objetivos de las políticas públicas y se establece las acciones específicas para alcanzarlos, se trata de un plan realista, viable y calor para alcanzar un México en paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un México próspero y un México con responsabilidad global. Del Plan Estatal de desarrollo 2016-2021; se concluye que se vincula con el Plan Estatal de desarrollo, por una parte en el sentido de contribuir al desarrollo de la minería, genera empleos y derrama económica por la operación del mismo, y por otro, al utilizar un predio con baja densidad de elementos bióticos, con lo cual se actúa con responsabilidad al no afectar flora y fauna silvestre esencialmente para el ecosistema y no comprometerse los servicios ambientales que da el medio para las generaciones futuras. Así mismo, se cuenta con la factibilidad de uso de Suelo otorgado por la Coordinación de infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de Hermosillo.

XI. Que presenta contrato de cesión de derechos de un título de concesión No. ISON102487/09APGR97 (para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales a favor de la empresa **COMPAÑÍA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.** de escritura 3,301 volumen 16, de fecha 19 de

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC: CIH841206934
Clave: 26SO2016ID057
BITACORA: 26/MP-0184/06/16**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0688-16
VIGENCIA 20 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

diciembre del 2007, dando fe el Lic. Gilberto Otero Valenzuela, notaria publica No. 72 en Hermosillo, Sonora.

- XII.** Que se manifiesta que se realizó la caracterización y análisis del sistema ambiental del área del proyecto **"Beta"** siendo el siguiente:

Sistema Ambiental	Llanura Sonorense
Subsistema Ambiental	Sierras y Llanuras Sonorenses
Topoforma	Bajada con Lomerío y Llanura Aluvial
Región hidrológica	9 Sonora Sur
Cuenca	Río Sonora
Sub-cuencas	Río Sonora - Hermosillo
Tipo de clima	Clima muy árido, cálido (<i>BWh'x'</i>).
Temperatura promedio anual	22 a 24 grados centígrados
Precipitación media anual	200-300 mm
Unidades de Escurrimiento	2%
Inundación	Sin Riesgo
Agua subterránea	Acuífero.
Grado de interacción del proyecto con las aguas subterráneas	Sin interacción física con los acuíferos.
Flora	Mezquitil, mientras que en su vecindad poniente se desarrolla vegetación de Agricultura de riego temporal
Fauna	Rana, sapo, tortuga del desierto, camaleón, reptiles, alacrán, tarántula, ciempiés conejo, ratas de campo
Medio socioeconómico	La población beneficiada directamente serán los trabajadores que serán contratados en las diferentes etapas del proyecto. El asentamiento humano cercano es el poblado de San Bartolo
Tenencia de la Tierra	La empresa Compañía Industrial Hanka, S.A. de C.V., celebra un contrato de arrendamiento con el propietario del predio.
Aspectos culturales	El sitio del proyecto no es un punto de reunión, recreación o de aprovechamiento colectivo. El sitio del proyecto no representa un patrimonio histórico.
Étnicos y religiosos	En el área del proyecto no existen grupos étnicos y religiosos.

Que se manifiesta que donde se construirá el proyecto **"Beta"** según INEGI los tipos de vegetación presentes en el área del proyecto corresponden a Mezquitil mientras que en su vecindad Poniente se desarrolla agricultura de riego anual. Es de hacer mención que el sitio del

proyecto es una zona que se utilizaba para la siembra temporal de forrajes y uso de agostadero, por lo cual ya no existía vegetación natural. Debido a encontrarse en una zona semi urbanizada y poblada, solo prevalecen especies animales como rana, sapo, tortuga del desierto, camaleón, reptiles, alacrán, tarántula, ciempiés, conejo, ratas de campo, gatos y perros.

- XIII.** Que se manifiesta que considerando los impactos identificados en el capítulo (V) se propone las siguientes medidas de mitigación para atenuar los impactos adversos ocasionados por el proyecto en las diferentes etapas de ejecución, ordenadas en forma de programa para cada factor ambiental siendo las siguientes:

1.- AIRE		
Operación y Mantenimiento		Medidas de Mitigación
Generación de emisiones a la atmósfera por operación de caldera que utiliza combustible diésel	1.1	Cumplir con las obligaciones establecidas en la NOM-085-SEMARNAT-2011 para la caldera.
En la preparación de solución oxidante, el nitrato de amonio y el tiocianato de amonio son manejados en estado sólido, al ser suministrados en tolvas se presentarán emisiones fugitivas de este material.	1.2	Operar sistema de minimización y control de emisiones fugitivas de insumos sólidos.
En la operación de compresor se tendrá generación de ruido	1.3	Operar compresor solamente en horario diurno
Abandono y restauración		Medidas de Mitigación
Se utilizará maquinaria y equipo que generarán emisiones de gases de combustión interna.	1.4	Proporcionar mantenimiento a la maquinaria y equipo de acuerdo a las recomendaciones del fabricante
Se utilizará maquinaria y equipo que generarán emisiones fugitivas de partículas.	1.5	Proporcionar riego en los caminos
Se utilizará maquinaria y equipo que generarán ruido.	1.6	Operar compresor solamente en horario diurno
2.- AGUA		
Operación y Mantenimiento		Medidas de Mitigación
El agua para la operación del proceso y servicios sanitarios	2.1	Establecer programa para optimizar el uso del agua

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC: CIH841206934
Clave: 26SO2016ID057
BITACORA: 26/MP-0184/06/16**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0688-16
VIGENCIA 20 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

será suministrada mediante pozo concesionado.		
Generación de aguas residuales de servicios sanitarios del personal, de las purgas de caldera y compresor, mismas que serán manejadas a través de fosa séptica impermeabilizada	2.2	Proporcionar limpieza y mantenimiento periódico a la fosa séptica, con disposición del producto de la limpieza en sitio autorizado por la autoridad municipal
Medidas de Mitigación		
Abandono y restauración		
El agua para servicios sanitarios será suministrada mediante pozo concesionado.	2.3	Establecer programa para optimizar el uso del agua
Generación de aguas residuales de servicios sanitarios del personal, mismas que serán manejadas a través de fosa séptica impermeabilizada	2.4	Proporcionar limpieza y mantenimiento periódico a la fosa séptica, con disposición del producto de la limpieza en sitio autorizado por la autoridad municipal

3.- SUELO		
Operación y Mantenimiento		Medidas de Mitigación
Generación de residuos sólidos provenientes de empaques de productos alimenticios, sólidos orgánicos provenientes de restos de comidas, papel, PET y cartón, y en el mantenimiento de las instalaciones se generarán desechos de construcción o pedacería metálica por el remozamiento de áreas.	3.1	Acopiar en contenedores seguros y con tapa
	3.2	Almacenar en sitio seguro y retirar periódicamente el material generado y disponerlo en el lugar que autorice para tal efecto la autoridad competente
	3.3	Establecer programa de reutilización y/o reciclaje
En el mantenimiento se generarán residuos consistentes en envases vacíos que contuvieron pintura y thinner, así como estopas y trapos impregnados con estos materiales. Por otro lado en el mantenimiento de los sistemas de lubricación se generarán aceites usados y sólidos impregnados	3.4	Acopiar en contenedores seguros y con tapa, almacenarlos temporalmente en área segura y disponer en empresas autorizadas por la SEMARNAT.

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC: CIH841206934
Clave: 26SO2016ID057
BITACORA: 26/MP-0184/06/16**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0688-16
VIGENCIA 20 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

con éstos.		
Abandono y restauración		Medidas de Mitigación
Generación de residuos sólidos provenientes de empaques de productos alimenticios, sólidos orgánicos provenientes de restos de comidas, papel, PET y cartón, y en el desmantelamiento de las instalaciones se generarán desechos de construcción o pedacería metálica.	3.5 3.6	Acopiar en contenedores seguros y con tapa. Almacenar en sitio seguro y retirar periódicamente el material generado y disponerlo en el lugar que autorice para tal efecto la autoridad competente.
En la limpieza de los contenedores de sustancias químicas se generarán residuos de éstas, que serán considerados como peligrosos.	3.7	Acopiar en contenedores seguros y con tapa, disponer en empresas autorizadas por la SEMARNAT.

4. VEGETACIÓN
Sin interacción

5. FAUNA
Sin interacción

6. RIESGO		
Operación y Mantenimiento		Medidas de Mitigación
Riesgo por derrames de sustancias peligrosas sobre el suelo debido a accidentes.	6.1	Operar condiciones seguras en las áreas de almacenamiento de sustancias peligrosas y sistemas de contención de derrames.
Riesgo por incendio por manejo de sustancias inflamables (diesel)	6.2	Operar condiciones seguras en las áreas de almacenamiento de diésel y contar con equipo adecuado contra incendio.
Riesgo por explosión por manejo de emulsión explosiva	6.3	Cumplir con las condicionantes establecidas por la SEDENA en el Permiso General Bis-16

7. GENERALES.		
Personal especializado.	7.1	Se deberá contar con personal propio o externo con el conocimiento, destreza y experiencia en el área ambiental.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CIH841206934
Clave: 26SO2016ID057
BITACORA: 26/MP-0184/06/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0688-16
VIGENCIA 20 AÑOS

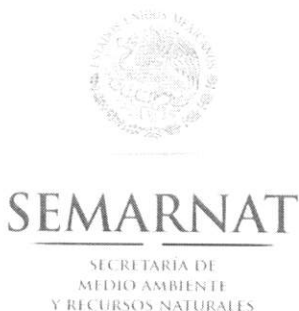
HERMOSILLO, SONORA, A14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

Capacitación al personal.	7.2	Se deberá dar a todo el personal que participe en el proyecto capacitación en materia ambiental
Seguridad	7.3	Las instalaciones no deberán presentar riesgos o molestias para las zonas aledañas. No deberá causar conflictos viales, ni ambientales.
Promoción entre la comunidad	7.4	Incluir la difusión y promoción del proyecto entre la población aledaña, a fin de que se tome conciencia de la importancia del proyecto y de la necesidad de colaborar en la protección y resguardo de las instalaciones.

- XIV. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del Proyecto **"Beta"** la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, se encuentra dentro de la Zona de Reserva denominada: Sistema de presas Abelardo L. Rodríguez- El Molinito en la zona de amortiguamiento, (decretada en el año de 1994 y posterior reforma del 29 de septiembre de 2014).
- XI. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- XII. Que se manifiesta que para el manejo de nitrato de amonio y accesorios generales se cuenta con Permiso General Bis-16 vigente y autorizado por la Secretaria de la Defensa nacional, dirección General del Registro Federal de Armas de fuego y control de Explosivos, cuenta también con la Licencia ambiental Integral por parte de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.
- XIII. Que del análisis de los impactos al ambiente que ocasionara el proyecto **"Beta"** de acuerdo las características del ámbito natural, biótico, abiótico, socioeconómico y riesgo. Se concluye que el pronóstico del escenario es benéfico para la operación del proyecto **"Beta"** no obstante los resultados de la valoración de impactos ambientales, en donde el aspecto de riesgo es el más significativo, desde el punto de vista ambiente, los efectos son más los positivos que negativos, combatiendo estos últimos con cada una de las medidas de prevención y mitigación que implementará la empresa. Por la propia naturaleza del proyecto, es una actividad riesgosa, para lo cual la empresa contara con los medios adecuados para realizar la actividad en forma segura, en acaso se suscitarse un evento ofrecer una capacidad de respuesta adecuada. En el manifiesto de Impacto Ambiental se plantean algunas propuestas de mitigación de los impactos que se van a generar en la realización del proyecto, donde se prevé llevar un control y seguimiento de las medidas de prevención, control y mitigación de los impactos al ambiente.
- XIV. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto **"Beta"**, se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto

COMPañÍA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.

"Beta"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CIH841206934
Clave: 26SO2016ID057
BITACORA: 26/MP-0184/06/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0688-16
VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso O, fracción I) y F, 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR de MANERA CONDICIONADA** su desarrollo a los siguientes

TÉRMINOS:

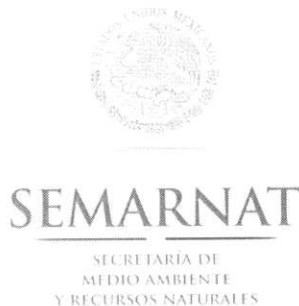
PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental a la empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**, el desarrollo del proyecto "**Beta**", sector industrial para la preparación y construcción dichas obras están construidas las cuales serán reguladas por PROFEPA, operación y abandono, de una planta de elaboración de emulsión a base de solución oxidante conformada por nitrato de amonio mezclado con diésel y otros elementos auxiliares, dichas áreas serán para (Almacén y producción, matriz emulsificante, preparación y solución, cuarto de control, mezcla de diésel emulsificante y equipos auxiliares como parte esencial para su producción) en una superficie a ocupar de **2,913 m2**, a ubicarse en la coordenadas UTM:WGS84:12R 520093 m E – 3223126 m N, en la parcela agrícola No. 141-2 Z192/1 del Ejido Mesa del Seri, Camino a San Bartolo Km 14, municipio de Hermosillo, Sonora, promovido por la empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**

Los usos de suelo del proyecto "**Beta**" son los siguientes:

USOS DE SUELO ¹
Almacén y producción
Matriz emulsificante
Preparación y solución
Cuarto de control
Mezcla diésel emulsificante

Nota: Dado que las etapas de Preparación del sitio y Construcción ya fueron realizadas deberán ser reguladas ante la Procuraduría Federal Protección al Ambiente, marcando copia ante esta Secretaría de su resolución.

Etapas de Operación y Mantenimiento:



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CIH841206934
Clave: 26SO2016ID057
BITACORA: 26/MP-0184/06/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0688-16
VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

Para la operación de la Planta se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- 1000 Suministro de nitrato de armonía, tiocianato de amonio a tolva más ácido nítrico más agua.
- 1100 Llenado de solución oxidante a tanque de disolución en el cual hay mezcla de nitrato más agua.
- 1200 Suministro de vapor de agua al tanque de disolución mediante uso de serpentín.
- 1300 Almacenamiento de mezcla mediante uso de bomba hacia tanque de almacenamiento.
- 1350 Traslado de mezcla al módulo mezclador.
- 1400 Solución combustible.
- 1450 Mezclado de solución oxidante más combustible.
- 1500 Producto terminado (Emulsión).
- 1550 Tanque de almacenamiento de producto terminado.
- 1600 Actividades de mantenimiento y servicios sanitarios.
- 1650 Actividad administrativa y servicios de comedor.

PASO 1.

SOLUCIÓN OXIDANTE. Por medio de un montacargas se cargan súper sacos (1.25 TM) de Nitrato de Amonio a una Tolva en la cual se rompe y cae el producto a granel a la misma tolva, posteriormente se agregará tiocianato de amonio a granel en sacos de 25 kgs y ácido cítrico éste último en solución 50%-50% con agua por medio de una bomba; después se transporta por medio de un gusano a un tanque llamado de Disolución, en el cuál el Nitrato se combinará con Agua proveniente de un tanque de agua, dentro del tanque de disolución se encuentra un serpentín por el cual estará pasando vapor de agua para aumentar la temperatura del agua y con ello poder llevar a cabo la solución mediante agitadores dentro del tanque. Una vez teniendo la mezcla a la temperatura deseada se traslada la mezcla por medio de una bomba hacia el Tanque de Almacenamiento de Disolución el cuál será encargado a mantener la temperatura deseada para posteriormente mandar la mezcla al Módulo Mezclador.

SOLUCIÓN COMBUSTIBLE. Se tiene un tanque de Combustible Diésel el cuál será llenado por medio de Pipas de Combustible provenientes de un proveedor, por medio de una bomba se transferirá hacia el Tanque de Solución de Combustible; por otra parte en contenedores IBC's tendremos Emulsificante el cuál se transportará por medio de una bomba hacia el Tanque de Solución de Combustible. Una vez teniendo ambos productos en el Tanque de Solución Combustible se mezclará por medio de agitador dentro del tanque para posteriormente ser trasladada la Solución combustible al Módulo Mezclador.

PASO 2.

MÓDULO MEZCLADOR. Una vez teniendo ambas Soluciones (Oxidante y Combustible) se pasan al Modulo Mezclador por medio de tuberías, el cual es el encargado de mezclar por medio de un pre mezclador y mezclador principal ambas soluciones para posteriormente ser creada la Emulsión y ser transportada al Tanque de Almacenamiento de Producto Terminado.

PASO 3.

LLENADO DE TANQUES DE PRODUCTO TERMINADO. Una vez teniendo el producto terminado se procede a llenar los tanques para su transportación, el proceso de llenado de estos tanques es por medio de una bomba la cual tiene una tubería que dará a la entrada del tanque para su llenado. (El diagrama de proceso de las actividades se muestra en el anexo 8.).

Actividades de operación y mantenimiento ()**

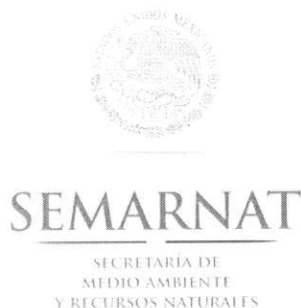
ACTIVIDAD ¹	JUNIO 2016				JULIO 2016				AGOSTO 2016				Año 2036			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Operación y mantenimiento																

La maquinaria y equipo de proceso, auxiliar y de servicios, a utilizar es la siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD	PUNTO DE OPERACIÓN ¹	CAPACIDAD		PERÍODO DE OPERACIÓN		
			CANTIDAD	UNIDAD	HORAS POR DÍA	DÍAS POR SEMANA	SEMANAS POR AÑO
Bomba de producto	1	1000	NA	NA	10	6	52
Tanque de almacenamiento	1	1100	NA	NA	10	6	52
Tanque de mezcla	3	1100	NA	NA	10	6	52
Agitador	4	1100,1400	NA	NA	10	6	52
Bomba de diésel	4	1450	NA	NA	10	6	52
Tanque de diésel	4	1400	NA	NA	10	6	52
Bomba de emulsificante	1	1500	NA	NA	10	6	52
Bomba de solución AN	2	1100	NA	NA	10	6	52
Ventilador	3	1000	NA	NA	10	6	52
Bomba de ácido	1	1100	NA	NA	10	6	52
Tanque de agua	3	1100	NA	NA	10	6	52
Transportador de tornillo	1	1450	NA	NA	10	6	52
Tolva de AN	2	1000,1100	NA	NA	10	6	52
Transformador	1	1000	NA	NA	10	6	52

Los insumos a utilizar son los siguientes:

NOMBRE COMERCIAL Y QUÍMICO	PUNTO DE CONSUMO ¹	TIPO DE ALMACENAMIENTO ²	CONSUMO MENSUAL CON RELACIÓN A LA CAPACIDAD INSTALADA (Sist. Métrico Decimal)
Nitrato de amonio	1000,1100	A granel en sacos	755 toneladas métricas
Diésel para producto	1000,1400,1450	Tanque metálico	53,000 litros



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC: CIH841206934
Clave: 26SO2016ID057
BITACORA: 26/MP-0184/06/16**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0688-16
VIGENCIA 20 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

Emulsificante	1400,1450,1500	Tanque metálico	15 toneladas
Ácido cítrico	1400,1450,1500	Recipiente metálico	3 toneladas
Agua	1000,1100,1200,1600	Recipiente metálico	180 toneladas
Thiocyanato	1000,1100	Sacos	2 toneladas
Diésel para calderas	1400,1450	Tanque metálico	40,000 litros

Para la actividad de almacenamiento temporal de alto explosivo, nitrato de amonio y accesorios generales se cuenta con Permiso General Bis-16 VIGENTE y AUTORIZADO por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL dependencia Dirección General del Registro Federal de Armas de fuego y control de Explosivos.

Para el abastecimiento de agua de proceso y de servicios se cuenta con Contrato de Cesión de Derechos de la Concesión número ISON102487/09APGR97 para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales, con un volumen de extracción de 24,000 metros cúbicos anuales (anexo 11).

Riesgo Ambiental

Como se puede observar en las Hojas de Seguridad del anexo 10, la sustancia de interés para la evaluación de riesgos ambientales de competencia estatal la constituye el diésel, dado que los demás insumos presentan "1" como nivel de riesgo.

Los incidentes posibles de suscitarse con el diésel es el incendio, al tenerse la exposición a una fuente de ignición, no teniéndose riesgos de explosividad.

En la instalación el diésel se encontrará contenido en un tanque cilíndrico vertical cuya capacidad es de 55,000 litros, respectivamente, con máximo llenado al 90%, con dimensiones de 4.38 metros de alto y 4.0 metros de diámetro.

El tanque contará con su propia fosa de captación de derrames de 18.0 metros de largo, 12.0 metros de ancho y altura de 0.51 metros, para un volumen de 110 m3, suficiente para contener cualesquier derrame.

Etapas de abandono del sitio:

Para una mayor comprensión y definición del plan de cierre y recuperación, es importante visualizar los posibles usos del suelo después de la operación de la planta, tras garantizar que el sitio permanezca en condiciones seguras, así como libre de contaminación a corto, mediano y largo plazo. Preliminarmente se prevé que el uso del área a restaurar podría ser la combinación de uno o algunos de los siguientes:

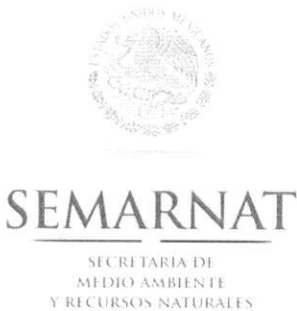
- Área para siembra de pastizales.
- Área para agostadero.

De manera que se aplicarían actividades de:

- Retiro de las diversas sustancias, así como de los recipientes que las contuvieron.

COMPañÍA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.

"Beta"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CIH841206934
Clave: 26SO2016ID057
BITACORA: 26/MP-0184/06/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0688-16
VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

- Desmantelamiento y retiro de los diversos componentes de proceso de la planta y estructuras.
- Desmantelamiento y retiro de los diversos componentes auxiliares.
- Desmantelamiento y retiro de fosa séptica.
- Cierre de caminos de acceso.
- Reforestación del área.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA de 20 años** para la ejecución de las obras correspondientes a las actividades industriales en Materia de Impacto Ambiental del proyecto **"Beta"** promovido por la empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**, dicho plazo estará vigente al día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrán ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT**, con 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

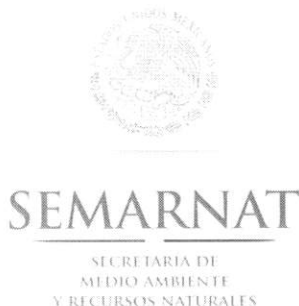
Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse con el oficio emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se valide que la empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente

CUARTO.- La empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.**

COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.
"Beta"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CIH841206934
Clave: 26SO2016ID057
BITACORA: 26/MP-0184/06/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0688-16
VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

SEXTO.- La operación, mantenimiento y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto "Beta", deben sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

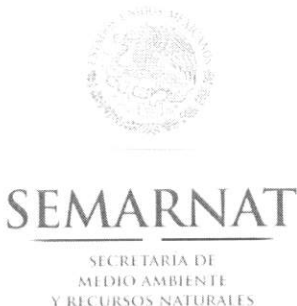
I. GENERALES

La empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.** debe:

1. **En caso de remover vegetación forestal gestionar y obtener de manera previa la autorización del cambio de uso de suelo de terrenos forestales ante ésta Secretaría**, en cumplimiento a los Artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y los Artículos 120 y 121 de su Reglamento.
2. **Gestionar la regularización de las etapas iniciadas de preparación del sitio y construcción del proyecto "Beta" ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y presentar copia de resolución ante esta Secretaría.**
3. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto "Beta", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. La empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.** es la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.
4. En caso de fabricación de (polvorín) deberá cumplir con las especificaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como su autorización respectiva.
5. Contar con el siguiente documento, el cual debe estar disponible para cuando esta Secretaría los requiera:
 - Anuencia por parte del Municipio para disponer los residuos sólidos no peligrosos generados durante la operación del proyecto.

II. OPERACIÓN.

La empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.** debe:



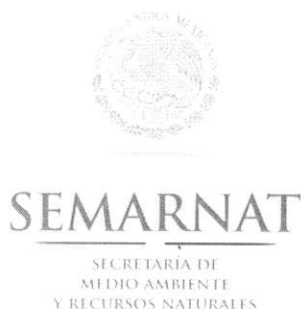
DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CIH841206934
Clave: 26SO2016ID057
BITACORA: 26/MP-0184/06/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0688-16
VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

6. Realizar las actividades que impliquen movimientos de tierra estrictamente dentro del predio del área del proyecto.
7. Realizar las actividades de relleno con el material de las excavaciones, si este es adecuado para tal fin. El material sobrante debe ser enviado a un sitio autorizado, el término de la disposición de material el sitio debe ser restaurado para evitar la erosión y modificaciones de los patrones de escurrimiento.
8. Cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-081-ECOL-1994** que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y sus métodos de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
9. Contar en el sitio, con una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a la población en general, en la que se haga referencia a los trabajos que la empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.** realiza en el lugar.
10. Elaborar un **Manual de Procedimientos en Materia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la operación y mantenimiento del proyecto en materia ambiental, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.
11. Debe considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:
 - Evitar derrames de combustible dentro y fuera del área del proyecto.
 - Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.
12. Queda estrictamente prohibido a la empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.:**
 - Instalar equipo adicional al manifestado en el estudio de impacto ambiental.
 - Realizar cualquier tipo de obras y/o procedimientos distintos a los señalados en este oficio resolutivo, que pudiera provocar alteraciones al medio.
 - La captura, colecta, comercialización y tráfico de fauna silvestre, así como actividades de cacería, por lo que, la empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.** será responsable de la negligencia con la que el personal que intervenga en este proyecto acate esta disposición. En caso de que se pretenda realizar algún aprovechamiento de fauna silvestre, debe contar previamente con el permiso y/o autorización correspondiente.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CIH841206934
Clave: 26SO2016ID057
BITACORA: 26/MP-0184/06/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0688-16
VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

- Depositar, dispersar o descargar, cualquier tipo de residuo, sólido o líquido dentro y fuera del área del proyecto. Por lo que, se debe ubicar en sitios estratégicos contenedores con tapa, a fin de que los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto sean depositados adecuadamente, para posteriormente trasladarlos al sitio acordado con las autoridades locales.
13. En caso de violación de esta disposición por parte del personal que intervenga en este proyecto, la empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las sanciones que resulten aplicables. Por tal motivo, debe promover entre sus trabajadores el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece para tales fines.
 14. La empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**, debe cerciorarse que las actividades del proyecto "**Beta**", no interfieran con actividades productivas que se desarrollen en la zona o en áreas aledañas.
 15. La empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**, es responsable de los residuos peligrosos que se generen durante la realización del proyecto, tales como lubricantes, grasas, aditivos, aceites, entre otros, producto del mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados. Por lo que, debe manejar los residuos peligrosos de acuerdo a las condiciones previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y sus Normas Oficiales Mexicanas vigentes. Se recomienda que durante esta actividad, el responsable deposite temporalmente dichos residuos en contenedores metálicos de 200 litros para su disposición final a través de empresas autorizadas para prestar este servicio, a fin de evitar contaminación provocada por derrames accidentales o un manejo inadecuado.
 16. En caso de que se contraten los servicios para el mantenimiento del equipo y maquinaria, la empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.** debe supervisar a la Compañía responsable de realizar tales actividades.
 17. La empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**, durante las diversas actividades del proyecto "**Beta**", debe considerar las siguientes medidas, a fin de reducir las emisiones de polvos:
 - Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria dentro del área del proyecto, procurando que no excedan de los 40 Km/Hr.
 - La remoción de suelo y vegetación se debe ajustar sólo a las áreas estrictamente necesarias. (medida aplicable para las siguientes etapas de desarrollo del proyecto).

III. ETAPA DE ABANDONO.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CIH841206934
Clave: 26SO2016ID057
BITACORA: 26/MP-0184/06/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0688-16
VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

18. Al concluir las actividades de construcción, la empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**, debe proceder a la limpieza y restauración de las áreas susceptibles a ello de las contempladas en este proyecto.

SEPTIMO.- La empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-1993** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deben ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

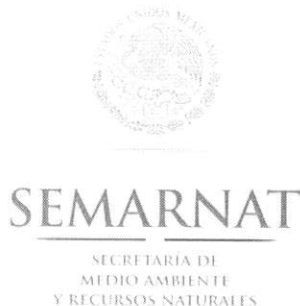
NOVENO.- La empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La autorización otorgada a la empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.** es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse,

COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.

"Beta"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CIH841206934
Clave: 26SO2016ID057
BITACORA: 26/MP-0184/06/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0688-16
VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

La empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**, deberá tramitar o contar con la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal en caso de realizar actividades de remoción de vegetación forestal que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, emitida por esta Secretaría.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- La empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.OS S.A. DE C.V.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**, es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo forestal del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

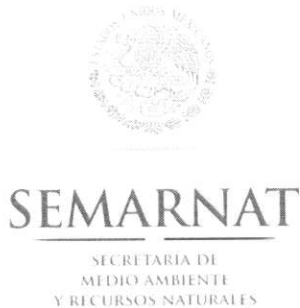
En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- La empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender,

COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.

"Beta"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: CIH841206934
Clave: 26SO2016ID057
BITACORA: 26/MP-0184/06/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0688-16
VIGENCIA 20 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**


Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

JASO/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2016.
C: \ GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2016 **COMPAÑIA INDUSTRIAL HANKA, S.A. DE C.V.**/ proyecto Beta -16.

17